

Indulgencias para los cooperadores durante el año

En determinadas fechas relacionadas con la historia de la Obra y sus patronos los cooperadores católicos, pueden lucrar indulgencias plenarias y parciales. En este artículo explicamos cómo y cuándo.

17/02/2024

¿Qué es una indulgencia?

Como dice el Catecismo de la Iglesia Católica, “la indulgencia es la remisión ante Dios de la pena temporal por los pecados, ya perdonados, en cuanto a la culpa, que un fiel dispuesto y cumpliendo determinadas condiciones consigue por mediación de la Iglesia, la cual, como administradora de la Redención, distribuye y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Cristo y de los santos” (n. 1471).

La indulgencia es **parcial o plenaria**, según libere en parte o en su totalidad de la pena temporal debida por los pecados^[1].

¿Cómo obtener una indulgencia?

Para ganar la indulgencia plenaria asignada a un día específico, además

de querer evitar cualquier pecado mortal o venial, es necesario cumplir tres condiciones: Confesión sacramental, Comunión Eucarística y Oración por las intenciones del Papa. Las tres condiciones pueden cumplirse unos días antes o después de la fecha señalada; pero conviene que la comunión y la oración por las intenciones del Sumo Pontífice se realicen el día enriquecido con la indulgencia. Solo es posible ganar una indulgencia plenaria al día. Con una sola confesión sacramental pueden ganarse varias indulgencias plenarias; en cambio, con una sola comunión eucarística y una oración por las intenciones del Sumo Pontífice sólo se gana una indulgencia plenaria^[2].

En algunas fiestas y aniversarios de la Iglesia y del Opus Dei

Los cooperadores, siempre que, además de cumplir las condiciones establecidas por la Iglesia, renueven por devoción su decisión de ser cooperadores, pueden conseguir indulgencia plenaria en las siguientes ocasiones:

- 14 de febrero: aniversario del inicio del apostolado del Opus Dei con mujeres y de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz^[3].
- 19 de marzo: solemnidad de San José.
- 29 de junio: Solemnidad de los apóstoles san Pedro y san Pablo.
- 14 de septiembre: fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz.
- 29 de septiembre: fiesta de san Miguel, san Gabriel y san Rafael, arcángeles.

- 2 de octubre: aniversario de la fundación del Opus Dei. Fiesta de los santos Ángeles Custodios*.
- 27 de diciembre: fiesta de san Juan, apóstol y evangelista.

Además, los cooperadores católicos pueden lucrar indulgencia plenaria el día de la inscripción como cooperador.

Indulgencias plenarias para los familiares de fieles del Opus Dei^[4] y otras personas cercanas a la Obra

- **En la Solemnidad de la Sagrada Familia.** Los padres, hermanos y hermanas de los fieles del Opus Dei, así como los cónyuges, hijos e hijas de los fieles supernumerarios, que participen en una función sagrada.

- **En el triduo anterior a la solemnidad de la Natividad del Señor y de la Pascua.**

Cualquier fiel que participe en las celebraciones litúrgicas que la Prelatura suele promover en esas fechas.

Indulgencias en circunstancias diversas

Igualmente, hay muchas otras indulgencias concedidas a todos los fieles cristianos al rezar algunas oraciones y otras prácticas de piedad (cfr. *Enchiridion Indulgentiarum*).

Muchas de ellas están incluidas en el plan de vida o costumbres de la Obra.

Algunas de ellas conceden indulgencia plenaria, por ejemplo, hacer media hora de oración ante el sagrario y el rezo del Santo Rosario en familia o en una iglesia u oratorio. Otras, conceden indulgencias parciales, por ejemplo: el ofrecimiento de obras, la Visita al

Santísimo, el Ángelus o Regina Coeli, la antífona mariana los sábados, el Adoro te devote, la comunión espiritual, muchas de las oraciones que integran las Preces de la Obra, etc.

Indulgencias parciales

Para obtener indulgencias parciales solo son necesarias las condiciones generales para lucrar cualquier indulgencia, es decir, ser capaz (por tanto, estar bautizado, no excomulgado y en estado de gracia por lo menos al final de las obras prescritas), tener intención de ganarlas (por lo menos de modo general), cumplir las obras prescritas dentro del tiempo establecido y en la forma debida, a tenor de la concesión y, al menos, el arrepentimiento interior (cfr. *Enchiridion indulgentiarum, Normae de indulgentias*, nn. 4 y 17).

La Iglesia, con el fin de impregnar de espíritu cristiano las acciones que entretejen la vida cotidiana, otorga indulgencia parcial a todos los fieles con **cuatro concesiones generales**:

- al elevar el alma a Dios con humilde confianza en el cumplimiento de sus obligaciones y en el sufrimiento de las dificultades de la vida, añadiendo —aunque sólo sea mentalmente— alguna piadosa invocación;
- al poner su persona o sus bienes, con sentimientos de misericordia y movido por el espíritu de fe, al servicio de los hermanos necesitados;
- al abstenerse, con espíritu de penitencia, de alguna cosa lícita y agradable;
- al dar testimonio explícito de la fe ante los demás en las circunstancias particulares de la vida cotidiana.

Además, hay otras muchas concesiones concretas de indulgencia parcial para todos los fieles, por ejemplo, al enseñar o recibir la doctrina cristiana, al asistir con atención y devoción a la predicación de la Palabra de Dios, al participar en un retiro mensual, al hacer piadosamente oración mental, al recitar una jaculatoria besando la Cruz de madera en los oratorios del Opus Dei, etc.

Por otra parte, los miembros de la Obra y los cooperadores, gozan de otros bienes espirituales de la Prelatura, entre estos se encuentran las peticiones que por ellos se hacen diariamente en las Preces y, tras su muerte, los sufragios que los fieles del Opus Dei ofrecen por los difuntos.

Bibliografía

- Decreto de la Penitenciaría Apostólica Prot. N. 1118/22/I (22 de diciembre de 2022).
- Rescripto n. 34/14 del 28 de abril de 2014.
- Decreto de la Penitenciaría Apostólica Prot. N. 682/07/I (14 de mayo de 2008).
- Catecismo de la Iglesia Católica, segunda parte, art. 4, " X. Las indulgencias".
- Enchiridion Indulgentiarum Normæ et concesiones, 1999.
- Rescripto n. 17/75 de la Sagrada Penitenciaría Apostólica (12 de febrero de 1975).

^[1] cfr. *Enchiridion indulgentiarum, Normæ de indulgentias*, n. 2.

^[2] cfr. *Enchiridion indulgentiarum*,
Normae de indulgentias, n. 20.

^[3] En abril de 2014, la Penitenciaría Apostólica –Tribunal de la Santa Sede que, entre otras competencias, se encarga de la administración de las indulgencias–, por mandato del santo Padre Francisco, indicó que el 14 de febrero y el 2 de octubre también los cooperadores del Opus Dei puedan obtener indulgencia plenaria, como ya podían hacer los fieles de la Obra.

^[4] <https://opusdei.org/es/article/indulgencias-concedidas-por-la-santa-sede/>